CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que, el auto No. 2354 del 23/11/2023 que inadmitió la demanda se notificó por estado electrónico No 160 del 27 de noviembre de 2023, el traslado venció el día 04 de diciembre de 2023 y no se presentó escrito subsanando la demanda. Sírvase proveer.

JOSÉ A. RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-31-10-011-2023-00520-00

ADOPCION - MAYOR

AUTO No. 2249

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 2354 del 23/11/2023, notificado en estados electrónicos No 160 de 27 de noviembre de 2023, por tanto, se procede conforme a lo contemplado en el Articulo No. 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado, obrando de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho,

D I S P O N E:

1. RECHAZAR la presente demanda (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.).

2. ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente y previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

Estado No. 165 del 06 diciembre/2023